

Adenda N° 002-2017
entre el Servicio Nacional de Areas Naturales
Protegidas por el Estado - SERNANP y
Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático

ADENDA N° 01 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE CONSERVACION DE BOSQUES PARA LA MITIGACION DEL CAMBIO CLIMÁTICO (PNCBMCC) Y EL SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO (SERNANP)

Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **PROGRAMA NACIONAL DE CONSERVACION DE BOSQUES PARA LA MITIGACION DEL CAMBIO CLIMÁTICO**, en adelante **EL PROGRAMA**, con RUC N° 20546871330, con domicilio legal en Av. Dos de Mayo N° 1545, 5° Piso, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Coordinador Ejecutivo, señor **CÉSAR AUGUSTO CALMET DELGADO**, identificado con DNI N° D.N.I. N° 10267884, designado por Resolución Ministerial N° 301-2016-MINAM; y, de la otra parte, el **SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO**, en adelante el **SERNANP**, con RUC N° 20478053178, con domicilio legal en Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por su Jefe Institucional, señor **NONALLY PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA**, identificado con D.N.I. N° 08207763, designado por Resolución Suprema N° 025-2011-MINAM; ambos denominados las **PARTES**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El 24 de setiembre del 2015, **EL PROGRAMA** y **SERNANP**, firmaron un Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, que tiene como objeto, contribuir a la conservación de los bosques en Áreas Naturales Protegidas por el Estado, sus Zonas de Amortiguamiento, mediante el fortalecimiento de la cooperación interinstitucional entre ambas instituciones.

La presente Adenda, entre **EL PROGRAMA** y **SERNANP** se suscribe en el marco de lo previsto en la Cláusula Décimo Sexta del citado convenio: "De las modificaciones al convenio específico", mediante la cual se establece que el convenio podrá ser modificado o ampliado mediante Adenda coordinada y suscrita por las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

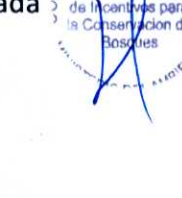
Por medio de la presente Adenda, las Partes acuerdan incorporar en los numerales 5.1 y 5.2, de la Cláusula Quinta, los incisos 5.1.5, 5.1.6 y 5.2.5 respectivamente, quedando redactada de la siguiente manera:

Cláusula Quinta: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 Del SERNANP

"(....)

5.1.5 Cederá en uso a **EL PROGRAMA** la instalación de oficinas en las sedes administrativas de las Áreas Naturales Protegidas ubicadas en las ciudades de



Puerto Maldonado – Madre de Dios y Santa María de Nieva, Condorcanqui – Amazonas y en otras sedes que en adelante se identifique que serán incorporados oportunamente al Convenio a través de Adendas específicas. Los detalles y priorización serán precisados en los Planes de Trabajo Anuales dependiendo de la disponibilidad de cada una.

5.1.6 Facilitar a **EL PROGRAMA** el uso de infraestructura de las sedes administrativas de las Áreas Naturales Protegidas, toda vez que existan las condiciones y la capacidad en los ambientes del **SERNANP**, para el desarrollo de actividades que conlleven al cumplimiento del objeto del Convenio.

5.2 De EL PROGRAMA

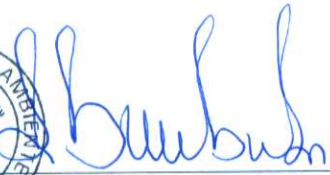
(...)

5.2.5 Coordinar con el **SERNANP** la instalación de oficinas desconcentradas en las sedes administrativas de las Jefaturas de las Áreas Naturales Protegidas, previo análisis de condiciones de capacidad, para el desarrollo de actividades que conlleven al cumplimiento del objeto del convenio; para lo cual **EL PROGRAMA** asumirá los costos de equipamiento e implementación respectiva y los costos proporcionales de los servicios básicos de agua, luz y seguridad y vigilancia, además de considerar mejoras en la infraestructura, de ser necesario; para tal fin se cursarán los oficios entre ambas **PARTES** para formalizar la aceptación de los porcentajes que asumirá **EL PROGRAMA** por los servicios señalados, los mismos que estarán plasmados en los Planes de Trabajo Anuales”.

CLÁUSULA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

En todo aquello que no esté previsto expresamente en la presente Adenda, se mantienen válidos y vigentes los términos y estipulaciones del Convenio, asimismo se precisa, que las modificaciones contenidas en la presente Adenda, se ejecutarán por las partes a partir de su suscripción.

En señal de conformidad con los términos de la presente Adenda, los representantes debidamente autorizados de las Partes, suscriben en dos (02) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los 04 días del mes de mayo del 2017.


Nonally Pedro Gamboa Moquillaza
Jefe Institucional
SERNANP


César Augusto Calmet Delgado
Coordinador Ejecutivo
PNCBMCC